

Rad. 682764003006-2016-0009100
Demandante: BERTHA BAUTISTA
Demandado: LUIS CLEMENTE SEPULVEDA
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate del bien inmueble presentada por la parte demandante, se le REQUIERE para que dé cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2020-FI 90-.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY: <u>06 JUL 2020</u>  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2016-0061600
Demandante: MAICITO S.A.
Demandado: HILDA BARRERA MARTINEZ
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Por Auto fechado el 4 de noviembre de 2016, se ordenó librar mandamiento de pago a favor de **MAICITO S.A.**, y en contra de **HILDA BARRERA MARTINEZ**, por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma debería cancelarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El anterior proveído fue notificada la demandada HILDA BARRERA MARTINEZ por aviso -FI 90 - de conformidad con lo establecido en el art 292 del C.G del P. guardando silencio frente a la Litis.

Habida cuenta que la parte demandada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de ejecución, ni propuso excepciones, el Juzgado considera pertinente dar aplicación al Numeral Tercero del Artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución a favor de **MAICITO S.A.**, y contra **HILDA BARRERA MARTINEZ**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a la ejecutante el valor del crédito, junto con sus intereses ordenados, así como las costas del proceso.

TERCERO: EXHORTAR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito.

Rad. 682764003006-2016-0061600
Demandante: MAICITO S.A.
Demandado: HILDA BARRERA MARTINEZ
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CUARTO: AVALÚESE y REMÁTESE el bien embargado y secuestrado.

QUINTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Tásense, se fija la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.900.374,00) como agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



Rad. 682764003006-2017-0005900
Demandante: CARLOS MIGUEL JAIMES
Demandado: JAVIER ENRIQUE CONTRERAS SARMIENTO, HUGO ENRIQUE CONTRERAS, HUGO LEONARDO CONTRERAS
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Téngase en cuenta en la liquidación del crédito los abonos reportados por la parte demandante, obrante al folio 60 del cuaderno principal.

Se REQUIERE a la parte demandante para que de cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia del 9 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 <u>10 3 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764003006-2017-0022700
Demandante: LUIS ANDRES RUEDA GAMARRA
Demandado: TERESA SANABRIA DE PORTILLA
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

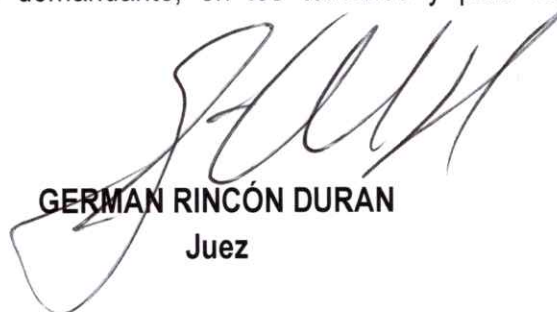


**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le reconoce personería al Abogado JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA portador de la T.P. No 135.460 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 <u>10 6 JUL 2020</u> HOY <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764003006-2017-0056000
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: EVARISTO PEREZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le indica que se este a lo dispuesto en el numeral sexto y séptimo del auto del 3 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HON. <u>0 6 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2018-0018800
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE CAÑAVERAL IV
Demandado: JEANETTE OROZCO ACEVEDO
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 03 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 03 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Téngase en cuenta en la liquidación del crédito la certificación de deuda aportada por la parte demandante, obrante a los folios 27 y 28.

Se REQUIERE a la parte demandante para que de cumplimiento al numeral tercero del auto del 21 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY <u>06 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2018-00278-00
Demandante: INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA SA.
Demandado: JINNA PATRICIA DIAZ BENAVIDEZ
Asunto: VERBAL SUMARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

10 3 JUL 2020
Floridablanca, _____ de Dos Mil Veinte (2020).

Siendo procedente la petición del abogado CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO, **ADMÍTASE** la sustitución del poder conferido.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** personería para actuar en éste proceso como apoderada de la parte demandante al abogado DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, identificado con T.P. 178909, en los términos del escrito visible al folio 39 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 <u>06 JUL 2020</u> HOY, _____ DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764003006-2018-0038200
Demandante: OMAIRA VILLABONA DE PINZON
Demandado: SERGIO ARTURO PERTUZ VASQUEZ, LAURA NAYIBE MANTILLA HERNANDEZ, EDISSON CHACON
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante se ordena la entrega de los títulos judiciales que existan o que llegaren a existir hasta por el valor del crédito y las costas aprobadas a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY, <u>0 6 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764003006-2018-0038200
Demandante: OMAIRA VILLABONA DE PINZON
Demandado: SERGIO ARTURO PERTUZ VASQUEZ, LAURA NAYIBE MANTILLA HERNANDEZ, EDISSON CHACON
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 03 JUL 2020 de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante se ordena **REQUERIR por ultima vez al TESORERO O PAGADOR** de EMPRESA HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDAS, para que de manera INMEDIATA, informe por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de julio de 2018 y comunicado mediante oficio No 1800 de la misma fecha y requerido por auto de fecha 1 de noviembre de 2018 y comunicado mediante oficio No 2950-2019, respecto del embargo y retención de la quinta parte del monto que exceda el salario mínimo legal mensual, y que devenga el demandado **SERGIO AUGUSTO PERTUZ VASQUEZ, C.C. 91.514.184** como empleado de esa empresa. Adviértaseles las sanciones que acarrea el incumplimiento a las órdenes judiciales conforme lo señala el Parágrafo 2º del art. 593 del C.G. del P. "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales". (Subrayado fuera del texto original) Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042
HOY 06 JUL 2020
KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

Rad. 682764003006-2018-00480-00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: HUGO DIAZ PARRA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Entiéndase revocado el poder conferido el Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA de acuerdo a la solicitud que hace la parte demandante que obra al folio 35 .

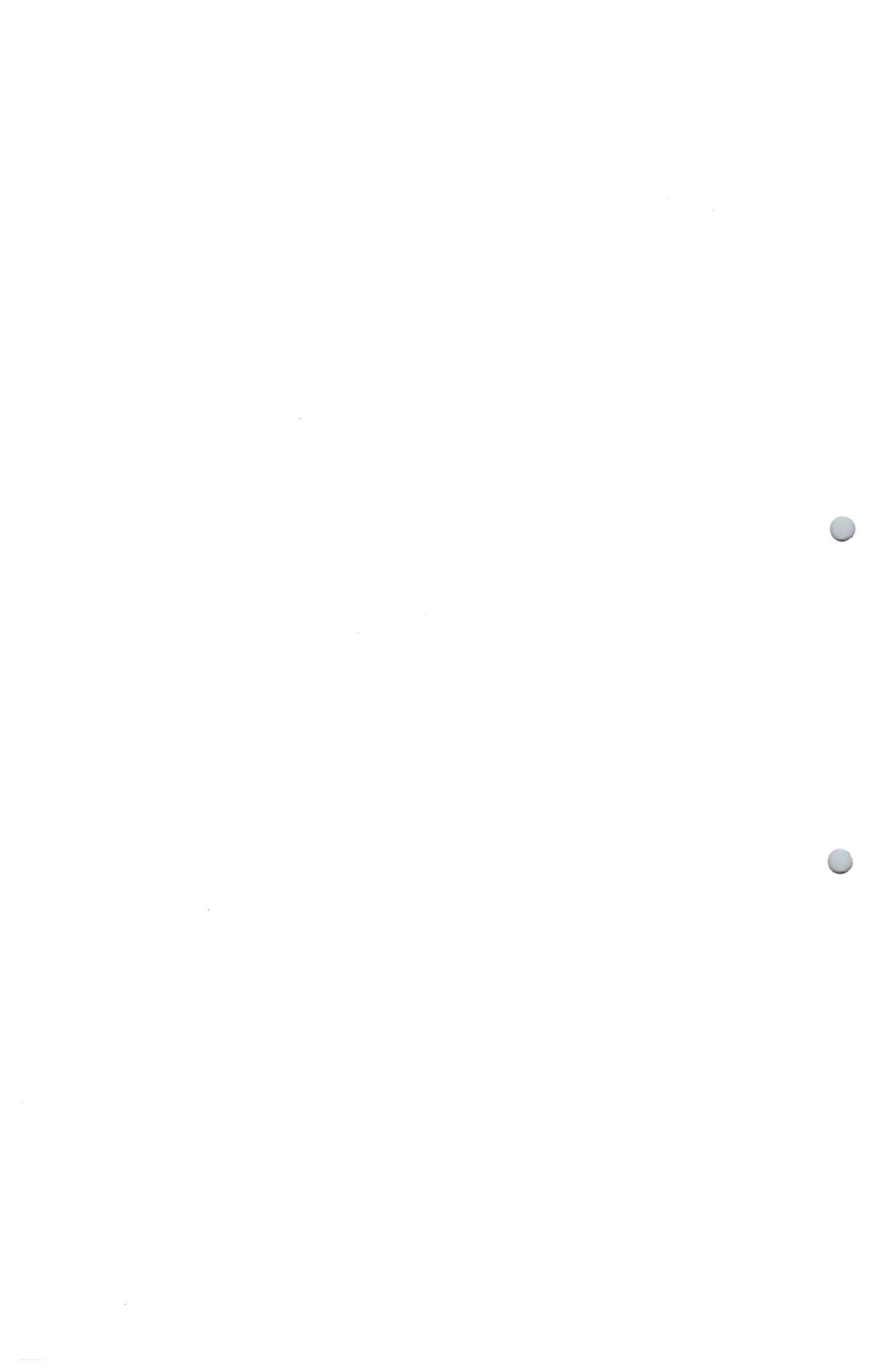
Reconocer personería como apoderada de la parte demandante a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA con TP No 284.605 en los términos y para los efectos del poder visible al folio 35.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY: <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--



Rad. 682764003006-2018-0055400
Demandante: LUIS ANGEL BALLESTEROS
Demandado: YANED PATRICIA AVILA CARREÑO, MAGDA YANETH AGUILAR AVILA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, obrante al folio 28 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 <u>10 6 JUL 2020</u> HOY <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2018-0061800
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ANDREA PATRICIA LOPEZ BOHORQUEZ, LUIS ARTURO RINCON SOTO
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Curador Ad-litem y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P., y conforme a la lista creada por este Despacho para auxiliares de la justicia, se procede a relevar al Abogado JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ y en su lugar se dispone designar al abogado: CESAR ORLANDO JAIMES SANCHEZ quien puede ser ubicado en CALLE 62 No 30-21 Bucaramanga. ceorjasa@hotmail.com

Como curador ad-litem de los demandados ANDREA PATRICIA LOPEZ BOHORQUEZ y LUIS ARTURO RINCO SOTO, quienes se encuentran debidamente emplazados.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



Rad. 682764003006-2018-00806-00
Demandante: DEKOARTE INTERIORES S.A.S
Demandada: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., URBANAS SAS
PROCESO: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que las medidas cautelares aun no se encuentran canceladas. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante auto del 5 de marzo de 2018, se negó el mandamiento de pago sin ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas previamente, por lo tanto hay lugar a que se ordene el levantamiento de las cautelas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

CANCELAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **URBANAS S.A.S., identificado con NIT. No. 890200877-1** posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S que se registren en las siguientes entidades Bancarias a su favor: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO S.A.. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN RINCON DURAN

Juez

ND



Rad. 682764003006-2018-0080800
Demandante: EDGAR JAVIER JAIMES ROMERO
Demandado: NELSON ORLANDO URREGO CAMERO, JAIME ARDILA ROJAS, MARIA ISABEL RUEDA RUEDA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del C.G. del P., y conforme a la lista creada por este Despacho para auxiliares de la justicia, se procede a designar al abogado: HECTOR LEONARDO MORENO RIAÑO, puede ser ubicado en CASA 7 CONJUNTOPARAGUITAS REAL, Floridablanca. hectormoreno.r@hotmail.com

Como curador ad-litem del demandado JAIME ARDILA ROJAS, quien se encuentra debidamente emplazado.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



RADICADO: 68276418900520190009900
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO OCHOA

Al Despacho del señor Juez para proveer. Floridablanca (S),



10 3 JUL 2020

KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca (S), 10 3 JUL 2020

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP, se ordena el emplazamiento del señor DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO OCHOA. Este se hará por inclusión de sus nombres en un listado publicado el día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación local como son VANGUARDIA LIBERAL y EL FRENTE.

Efectuada la publicación deberá allegarse prueba de la misma con el fin de realizar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quince (15) días después de dicho registro se entenderá surtido el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN RINCÓN DURÁN
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Para notificar a las partes el presente auto, se fijó en estados
No. ⁰⁴² en lugar público de esta secretaría del Juzgado, hoy
0 6 JUL 2020 a las 8:00 a.m.

Floridablanca,


KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaría

k

Rad. 682764003006-2019-00183-00
Demandante: JACQUELINE MARIN INFANTE
Demandado: LIBARDO SANGUINO, JAKELINE CAMACHO DIAZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para presentar la liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.073.240,00
NOTIFICACIONES	\$ 34.000,00
TOTAL	\$ 1.107.240,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$625.500,00). Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 361 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0 42 HOY, 10 3 JUL 2020 DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764003006-2019-00194-00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: JOSELIN TELLEZ SIERRA
Asunto: EJECUTIVO

33

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Por auto de fechado el día 30 de abril de 2019, se ordenó por parte de este Juzgado librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. y contra JOSELIN TELLEZ SIERRA por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma, debería cancelarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El anterior proveído fue notificado al demandado JOSELIN TELLEZ SIERRA por aviso - FI 30 y 31 - de conformidad con lo establecido en el art 292 del C.G del P. guardando silencio frente a la Litis.

En consecuencia, el artículo 440 del C.G. del P., señala que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez debe dictar orden de llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación y condenar en costas al demandado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.-ORDENAR seguir adelante la presente ejecución a favor de CREZCAMOS S.A., y contra JOSELIN TELLEZ SIERRA, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

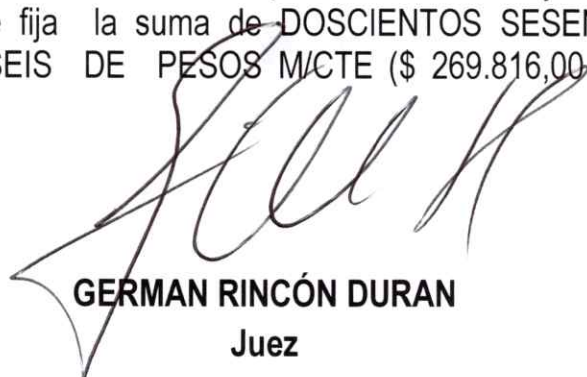
SEGUNDO.- EXHORTAR a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

Rad. 682764003006-2019-00194-00
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: JOSELIN TELLEZ SIERRA
Asunto: EJECUTIVO

TERCERO.- AVALUAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se llegaren a embargar.

CAURTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Tásense, se fija la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DE PESOS M/CTE (\$ 269.816,00) como agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 0 42
HOY, 06 JUL 2020 DE 2020
KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

RADICADO: 68276418900520190036300
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: DIANA CRISTINA LIZARAZO CARRILLO

Al Despacho del señor Juez para proveer. Floridablanca (S),


10 3 JUL 2020
KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca (S), **10 3 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP, se ordena el emplazamiento de la señora DIANA CRISTINA LIZARAZO CARRILLO. Este se hará por inclusión de sus nombres en un listado publicado el día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación local como son VANGUARDIA LIBERAL y EL FRENTE.

Efectuada la publicación deberá allegarse prueba de la misma con el fin de realizar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quince (15) días después de dicho registro se entenderá surtido el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN RINCÓN DURÁN
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**

Para notificar a las partes el presente auto, se fijó en estados
No. ⁰⁴² en lugar público de esta secretaria del Juzgado, hoy
0 6 JUL 2020 a las 8:00 a.m.

Floridablanca,


KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

k

Rad. 682764189005-2019-00377-00
Demandante: CREDITITULOS S.A.S.
Demandado: VICTOR ARMANDO RODRIGUEZ LEON, EMILIANO LEON SILVA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 03 JUL 2020 de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 03 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

En atención al memorial presentado por la parte actora, se le REQUIERE para que dentro del termino de la ejecutoria se sirva aportar el acuerdo de pago mencionado en el escrito obrante al folio 17 o la respectiva terminación del proceso, so pena de dar cumplimiento al auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY <u>06 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764189005-2019-00400-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LIBIA ALEXANDRA SALAZAR HERNANDEZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora -FI 25-, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de LIBIA ALEXANDRA SALAZAR HERNANDEZ. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0 <u>42</u> <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764189005-2019-0042200
Demandante: COMFENALCO SANTANDER
Demandado: MYRIAM DELGADO FUENTES, PEDRO GERSEY VILLAMIZAR ZAMBRANO
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora -FI 34-, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de MYRIAM DELGADO FUENTES. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertinencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY, <u>06 JUL 2020</u> KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764189005-2019-00469-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ONE MARTINEZ MENESES y JUAN CAMILO MARTINEZ RANGEL
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.



KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Por auto de fechado el día 24 de septiembre de 2019, se ordenó por parte de este Juzgado librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FINANCIERA COMULTRASAN y contra ONE MARTINEZ MENESES y JUAN CAMILO MARTINEZ RANGEL por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma, debería cancelarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El anterior proveído fue notificado al demandado ONE MARTINEZ MENESES y JUAN CAMILO MARTINEZ RANGEL por aviso -FI 34 y 39 - de conformidad con lo establecido en el art 292 del C.G del P. guardando silencio frente a la Litis. Se advierte que no se tiene en cuenta la notificación personal que hizo el demandado ONE MARTINEZ MENESES-FI 31- en la medida que se encontraba notificado por aviso desde el 29 de enero de 2020.

En consecuencia, el artículo 440 del C.G. del P., señala que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez debe dictar orden de llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación y condenar en costas al demandado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.-ORDENAR seguir adelante la presente ejecución a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, y contra ONE MARTINEZ MENESES y JUAN CAMILO MARTINEZ RANGEL, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

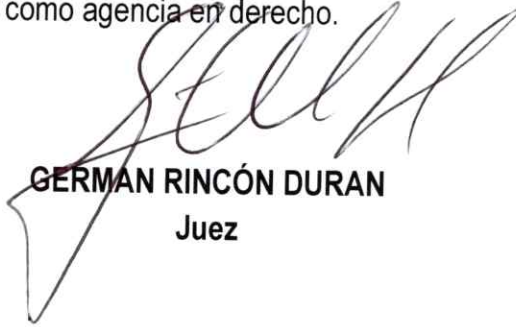
SEGUNDO.- EXHORTAR a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO.- AVALUAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se llegaren a embargar.

Rad. 682764189005-2019-00469-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ONE MARTINEZ MENESES y JUAN CAMILO MARTINEZ RANGEL
Asunto: EJECUTIVO

CAURTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Tásense, se fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 244.126,00) como agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



Rad. 68276418900520190055200

Demandante: COLVENTAS LTDA

Demandado: SUHINDYA DANIELA MANTILLA MORALES y OTRO

Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el escrito que antecede del cuaderno principal. Estime proveer. Floridablanca, **10 3 JUL 2020**


KARHOL SERRANO SANCHEZ

Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, **10 3 JUL 2020**

De lo informado por la apoderada demandante en escrito que antecede, el Despacho ORDENA tener como nueva dirección para efectos de notificación judicial de la demandada SUHINYA DANIELA MANTILLA MORALES la siguiente:

- CARRERA 34 No. 51 – 79 BARRIO CABECERA de Bucaramanga (S).

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN

Juez

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **042**

10 6 JUL 2020


KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 68276418900520190055200
Demandante: COLVENTAS LTDA
Demandado: SUHINDYA DANIELA MANTILLA MORALES y OTRO
Asunto: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Estime proveer, Floridablanca, 10 3 JUL 2020


KARHOL SERRANO SANCHEZ
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, póngase de presente el auto de fecha diez (10) de febrero de 2020 (Flo. 12) donde ya fue resuelta su petición.

NOTIFÍQUESE


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

E.J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042.

Hoy:

10 3 JUL 2020
KARHOL AMALIA SERRANO
SECRETARIA

Rad. 682764189005-2019-0060300
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: BRANDON ENRIQUE CAMARGO CARVAJAL
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

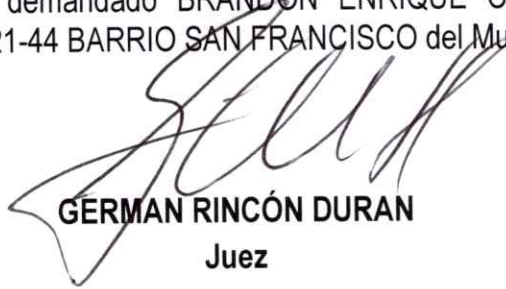


**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante -F I 23-, téngase como nueva dirección para efectos de notificación del demandado BRANDON ENRIQUE CAMARGO CARVAJAL la siguiente: CARRERA 22 No 21-44 BARRIO SAN FRANCISCO del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 2020 042 HOY: <u>06 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA

Rad. 682764189005-2019-0060600
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JAVIER VEGA MARIN
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Por auto de fechado el día 5 de diciembre de 2019, se ordenó por parte de este Juzgado librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BAGUER SAS y contra JAVIER VEGA MARIN por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma, debería cancelarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El anterior proveído fue notificado al demandado JAVIER VEGA MARIN por aviso -FI 23 y 25 - de conformidad con lo establecido en el art 292 del C.G del P. guardando silencio frente a la Litis.

En consecuencia, el artículo 440 del C.G. del P., señala que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez debe dictar orden de llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación y condenar en costas al demandado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.-ORDENAR seguir adelante la presente ejecución a favor de BAGUER SAS, y contra JAVIER VEGA MARIN, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- EXHORTAR a las partes para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

Rad. 682764189005-2019-0060600
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JAVIER VEGA MARIN
Asunto: EJECUTIVO

TERCERO.- AVALUAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se llegaren a embargar.

CAURTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Tásense, se fija la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 45.235,00) como agencia en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



RADICADO: 68276418900520190062500
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA
DEMANDADO: MARIO ANDRÉS GUERRERO TORRES Y OTROS

Al Despacho del señor Juez para proveer. Floridablanca (S),

 10 3 JUL 2020
KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca (S), 10 3 JUL 2020


Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP, se ordena el emplazamiento de los señores MARIO ANDRÉS GUERRERO TORRES y LUCIANA TORRES VALDERRAMA. Este se hará por inclusión de sus nombres en un listado publicado el día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación local como son VANGUARDIA LIBERAL y EL FRENTE.

Efectuada la publicación deberá allegarse prueba de la misma con el fin de realizar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quince (15) días después de dicho registro se entenderá surtido el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN RINCÓN DURÁN
JUEZ

k

<p>JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA</p> <p>Para notificar a las partes el presente auto, se fijó en estados No. ⁰⁴² en lugar público de esta secretaria del Juzgado, hoy <u>06 JUL 2020</u> las 8:00 a.m.</p> <p>Floridablanca,  KARHOL AMALIA SERRANO SÁNCHEZ Secretaria</p>
--

Rad. 682764189005-2019-0063100
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ELIAS DE LA CRUZ ARIZA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora -Fl 38-, el Despacho en aplicación a lo consagrado en el Art. 293 del C.G.P, **ORDENA** el emplazamiento de LUIS ELIAS DE LA CRUZ ARIZA. Se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que refiere el art. 5 - 6 del Acuerdo PSAA14 - 10118 de fecha cuatro (04) de Marzo de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

En consecuencia, en primer lugar efectúese el emplazamiento, indicando el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y El FRENTE, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizara el día Domingo conforme lo consagra la norma establecida en el art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCON DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 0 HOY 10 6 JUL 2020 DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA



Rad. 682764189005-2019-0063200
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, ~~10 3 JUL 2020~~ de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante -F I 23-, téngase como nueva dirección para efectos de notificación del demandado LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ la siguiente: CARRERA 8 No 4-29 BARRIO SANTA ANAN del Municipio de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA



Rad. 682764003006-2016-0063300
Demandante: ARRENDAMIENTO DIAZ
Demandado: WILSON JAVIER SALAMANCA MARTINEZ, LILIANA LOZADA ORDOÑEZ, CALOS ALBERTO
HERNANDEZ ACEROS
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad con el memorial visto al folio 114 y siendo procedente la petición del apoderado de la parte demandada NICOLAS LEON, ADMITASE la sustitución del poder conferido.

En consecuencia, RECONOZCASE personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante al Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad UNAB a DIANA PAOLA MARIN MALAVER, en los términos del escrito visible al folio 115 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO <u>42</u> <u>10 6 JUL 2020</u> DE 2020  KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA



Rad. 682764189005-2019-0063900
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JESSICA PAOLA CHACON GARNICA
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 03 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, 03 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante -F I 19-, téngase como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada JESSICA PAOLA CHACON GARNICA la siguiente: AV 60 # 145 B-17 P 12/ AP 201 BARRIO EL CARMEN del Municipio de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 042 HOY <u>06 JUL 2020</u> DE 2020 KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--



Rad. 682764189005-2019-0065900
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: MIGUEL ALFONSO MANTILLA ORTIZ
Asunto: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de 2020.


KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA

Floridablanca, 10 3 JUL 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante -F I 23-, téngase como nueva dirección para efectos de notificación del demandado MIGUEL ALFONSO MANTILLA ORTIZ la siguiente: CALLE 36 No 19-18 GRAN COLOMBIANA del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN RINCÓN DURAN
Juez

ND



1000000000

1000000000